

## XXIX

TESTIMONIO DE UN REQUERIMIENTO HECHO A HERNÁN CORTÉS, POR UN LUGARTENIENTE DEL GOBERNADOR PEDRARIAS DÁVILA, PARA QUE SOBREYESE EN EL MANDO DE CIERTOS PUEBLOS. — VILLA DE TRUJILLO 15 DE DICIEMBRE DE 1526.—[Archivo General de Indias, Sevilla. Patronato. Leg. 16 No. 2 — Ramo 4.]

/f.º 1/ Este es traslado bien e fielmente sacado de vn escrito de requerimiento escrito en papel que paresçe que traya el capitan Diego Alvites para faser a Fernando Saavedra lugar teniente de governador don Fernando Cortes en nombre del governador Pedrarias de Avila segund por el paresçia su thenor del qual es este que se sigue —

1526

Escribano presente darneys por testimonio a mi el capitan Diego de Alvitez en nonbre del muy magnifico señor Pedrarias Davila lugar teniente caputan general e governador en estos reynos de Castilla del Oro e partes e provinçias del poniente por su magestad en como diho al señor Hernando de Sayavedra theniente que diz que es por el señor governador don Hernando Cortes desta villa de Truxillo puerto e Cabo de Honduras y la Nativydad del puerto de San Andres y su merced bien sabe como embio con su poder por mensajeros al dicho señor governador a Juan Carrasco y a Christobal de la Torre y ellos en su nonbre y por virtud del poder que les dio hizieron çierto requerimiento al dicho señor governador e su señoria respondio a el segund mas largo por el dicho requerimiento dixo que por bien de paz y para que se escusasen los ynconvenientes e daños que se pod-rian recreçer que en quanto a lo del poblal del valle de Vylancho que por su mandado tiene poblado el capitan Benito Hurtado que se hiziese saber a los señores del abdiencia Real que resyden en la çibdad de Santo Domingo de la ysla española para que proviesen de vna persona que lo yiniese a ver y a dar a cada vno su justiçia y que entretanto questo se probeya y se hazia y quel señor governador don Hernando cortes res-

pondia a la carta que su señoria le avya escrito sobre el dicho puerto de Honduras diziendole como estava dentro de su governaçion y de lo que por su mandado estava descubierta que se lo mandase dar y entregar que las cosas se estoviesen en el estado en que estavan y que no se ynovase cosa alguna segund que su merced avia visto por el testimonio que de todo truxeron los dichos sus mensajeros y segund paresçer por la yspirencia la ynbiada e benida de los dichos mensajeros fue para asegurar e thomar descuidada la gente con quien el dicho capitan Benito Hurtado tiene poblado el dicho valle pues que por su mandado la gente deste dicho puerto de Honduras traxo e tiene presos çiertos hombres dellos. Por tanto a vuestra merced pido e sy nesçesario es le requiero en el dicho nonbre vna e dos e tres vezes e quantas mas puedo e devo de derecho que luego syn dilaçion alguna mande soltar e suelte a los dichos hombres que por su mandado los vezinos desta villa y puerto fueron a traer e truxeron e thienen presos para que se buelva a estar donde estaban con el dicho capitan Benito Hurtado en el dicho valle de Vylincho e demas e aliende de soltar los dichos hombres pues que no ha querido thomar el asiento quel dicho señor governador mi parte respondio que se /f.º 1 v.º/ diesen en tanto que su majestad e los del su muy alto consejo mandavan e proveyesen sobre ello lo que su real serviçio fuese ni esperar la respuesta de la carta que su señoria escribió al dicho señor governador don hernando cotes sobre este dicho puerto pues que como el dicho señor governador en la respuesta del dicho requerimiento dize y es publico e notorio queste dicho puerto esta dentro de los limites de su governaçion e de lo que por su mandado esta descubierta que luego mande dexar e dexar este dicho puerto libre y desenbaraçado para que su señoria como puerto questa en los limites de su governaçion y dello por su mandado descubierta lo mande poblar e pueble como tiene mandado poblar y esta poblado el dicho valle por su mandado e sy algunos de los vezinos deste puerto e villa se quisieren en el quedar e ser vezinos del como agora lo son su señoria del dicho señor governador los dexara quedar y estar en el dicho pueblo con los repartimientos que agora tienen e demas dello les sera muchas mercedes como las ha echo a todos los otros pobladores destes reynos vasallos de su majestad y sy ansy lo hiziere hara bien e lo que de derecho es obligado en otra manera protesto en nonbre del dicho señor governador mi parte que si alborotos e escandalos

o muertes de hombres e levantamientos de yndios ovieren o perdimiento o deminucion de la hazienda e rentas reales o de alguna otra persona particular oviere que sea todo a su culpa e cargo del dicho señor theniente hernando de sayavedra e no a la del dicho señor governador mi parte pues en el dicho señor theniente ha dado e da ocasion e cabsa para ello e no ha querido esperar lo que su majestad manda al proveer sobre ello ni a lo que los dichos señores oydores de su abdiencia real de la ysla española ni el dicho señor governador Don Hernando Cortes proveen sobre lo del dicho valle de Vylancho e sobre este dicho puerto e demás e aliende de ser todo el daño que se ha recrecido e recreçiere a culpa e cargo del dicho señor theniente de cobrar de la persona de su merced e de sus vienes todas las costas e daños e yntereses e menoscabos que sobre esta dicha razon se han recrecido e recreçieren e de como lo digo pido e requiero pido al presente escrivano me lo de por testimonio y a los presentes ruego que dello sean testigos para guarda e consebacion del derecho del dicho señor governador mi parte e para lo hazer saber a su magestad.

—Ende fue sacado corregido e concertado con el dicho escrito original estando en la villa de Trugillo puerto e cabo de Honduras a quinze dias del mes de diziembre año del nascimiento del Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte e seys años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es que lo vieron sacar corregir e concertar con el dicho original Francisco de Sefueros alcalde mayor e Alonso de Heredia /f.º 2/ e Alonso despinosa vezinos desta dicha villa el qual va çierto. E yo Francisco Çepero escrivano de sus magestades que a todo lo sobre dicho presente fuy e por ende fize aqui este mio signo a tal. En testimonio de verdad.

(Signo y rúbrica.)

/al dorso:/ Requerimiento de Pedrarias Davila gove:nador para Don Hernando Cortes o sus lugares tenientes.  
Hizose a Fernando de Sayavedra es justificado y no respondió.